

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBRA:

CONSTRUCCION DE ZONA FRANCA PERICO

Pliego sin Valor - Solo Lectura

ÍNDICE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto y características de la Licitación _____	Pág.4
Artículo 2: Compra de Pliegos _____	Pág.4
Artículo 3: Presupuesto oficial _____	Pág.4
Artículo 4: Sistema de contratación _____	Pág.4
Artículo 5: Plazo de Ejecución de la Obra _____	Pág.4
Artículo 6: Acopio _____	Pág.5
Artículo 7: Constitución de domicilio especial _____	Pág.5
Artículo 8: Evacuación de consultas y aclaraciones _____	Pág.5
Artículo 9: Notificaciones _____	Pág.6
Artículo 10: Plazo de pago de los Certificados de Obra _____	Pág.6
Artículo 11: Forma y lugar de presentación de las facturas _____	Pág.7
Artículo 12: Redeterminación de Precios del contrato _____	Pág.7

CAPITULO II DE LAS OFERTAS

Artículo 13: Conocimiento del lugar de los trabajos _____	Pág.7
Artículo 14: Comisión Evaluadora de Ofertas _____	Pág.8
Artículo 15: Ofertas alternativas _____	Pág.8
Artículo 16: Mantenimiento de las Ofertas _____	Pág.8

CAPITULO III ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 17: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato _____	Pág.9
---	-------

CAPITULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 18: Plan de Trabajo y Avance de Obras _____	Pág.9
Artículo 19: Metodología de Trabajo _____	Pág.10
Artículo 20: Equipo mínimo _____	Pág.10
Artículo 21: Plazo de iniciación _____	Pág.11
Artículo 22: Higiene y Seguridad en el Trabajo _____	Pág.11
Artículo 23: Equipamiento para la Supervisión/Inspección _____	Pág.12
Artículo 24: Replanteo _____	Pág.13
Artículo 25: Obrador _____	Pág.13

Artículo 26: Carteles _____	Pág.14
Artículo 27: Documentación fotográfica del avance de la obra _____	Pág.14
Artículo 28: Pruebas en obra _____	Pág.14
Artículo 29: Responsabilidad Cálculo de estructuras y estudios de suelos _____	Pág.14
Artículo 30: Inspección de Obra _____	Pág.15
Artículo 31: Transferencia y Cesión _____	Pág.15
Artículo 32: Subcontratación _____	Pág.15
Artículo 33: Medidas de mitigación _____	Pág.16
Artículo 34: Liquidación de trabajos adicionales y modificaciones _____	Pág.16
Artículo 35: Personal del Contratista _____	Pág.16
Artículo 36: Confidencialidad _____	Pág.18
CAPITULO V SEGUROS	
Artículo 37: Seguros _____	Pág.18
CAPITULO VI SANCIONES Y MULTAS	
Artículo 38: Sanciones y Multas _____	Pág.19
CAPITULO VII RECEPCIÓN DE LA OBRA	
Artículo 39: Período de Garantía – Recepción Definitiva de la Obra _____	Pág.20
Artículo 40: Recepción provisional _____	Pág.21
Artículo 41: Manual de operaciones y mantenimiento _____	Pág.22
Artículo 42: Documentación técnica conforme a la obra ejecutada _____	Pág.22
Artículo 43: Ley de Compre Jujeño _____	Pág.22

ANEXOS

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACION.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales es de aplicación a la Licitación Pública para la OBRA: "CONSTRUCCION DE LA ZONA FRANCA DE PERICO", a convocarse por ZONA FRANCA PERICO S.A.P.E.M. en formación (en adelante el Comitente).

ARTÍCULO 2: COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS.

El valor de los pliegos de la licitación es de pesos un millón (\$1.000.000,00), que podrán abonarse en dinero en efectivo, cheque corriente o mediante acreditación bancaria en la cuenta que se informe especialmente a tal efecto. Podrán ser retirados en el domicilio del Comitente, hasta cinco días hábiles anteriores al de apertura de las ofertas.

ARTICULO 3: PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente obra, que comprende la totalidad de los trabajos y previsiones a realizar, es de *PESOS QUINIENTOS SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 57/100* (**\$506.033.670,57**), impuestos incluidos, correspondiente al mes de Diciembre de 2020. Los oferentes deberán confeccionar sus propuestas a valores básicos correspondientes al mes anterior al de presentación de las ofertas.

ARTÍCULO 4: SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La forma de contratación será por el sistema de Ajuste Alzado. Los oferentes cotizarán la totalidad de los ítems detallados en las planillas que a tal efecto se adjuntan (Planilla Nomencladora contenida en los Anexos).

El Precio Cotizado comprende todas las acciones y trabajos necesarios para ejecutar el Objeto de esta Licitación en un todo de acuerdo con las reglas del arte- y conforme a su fin; conservarlo y mantenerlo durante el plazo de garantía.

En el Precio Cotizado estarán incluidas todas las obras, obras accesorias, obras de

protección, elementos de control, comodidades y movilidad para la Inspección de Obra y todo otro gasto derivado de la ejecución, control y puesta en marcha de la Obra; su conservación y mantenimiento durante el plazo de garantía, incluidos en el presente Pliego, en los planos de proyecto y en todo elemento o documento escrito que integre la documentación legal y técnica de la Obra Licitada.

ARTÍCULO 5: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Para la Ejecución de las Obras se fija un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación de Obra.

Durante el Plazo de Ejecución de la Obra, se exigirá que todos los rubros e ítems registren un avance físico parcial y acumulado mensual -acorde con lo establecido en el Plan de Trabajo Definitivo aprobado-, no siendo aceptable ningún tipo de atraso; salvo que éste estuviera justificado en forma satisfactoria y aprobada por la Inspección de Obra.

Los trabajos se realizarán sin restricciones de días ni horarios, salvo las definidas por las reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 6: ACOPIO.

Esta Obra no contempla acopio de materiales y/o equipos.

ARTÍCULO 7: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL.

Los oferentes deberán constituir -domicilio especial a todos los efectos de la presente Licitación, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 8: EVACUACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Los oferentes que necesiten aclaraciones sobre los Documentos de la Licitación, deberán efectuar sus consultas por escrito al Comitente, con domicilio en Espinosa Nro. 720, Barrio

Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, la que contestará en igual forma, haciendo extensivas las respuestas a todos los oferentes según se establece en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (hasta 05 días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas). Para formular consultas, el interesado deberá acreditar haber adquirido y retirado los Pliegos de la Licitación.

ARTÍCULO 9: NOTIFICACIONES.

Para las notificaciones al Comitente, éste fija su domicilio en Espinosa Nro. 720, Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, y los oferentes en los domicilios especiales informados según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 10: PLAZO DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA.

El pago de los certificados de obra se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde su aprobación por el Comitente, que deberá ser expedida dentro del plazo de diez (10) días hábiles de solicitado por la Inspección de Obra, siempre y cuando el Contratista hubiera emitido y presentado la correspondiente factura fiscal, la garantía correspondiente, y toda otra documentación necesaria a los fines del pago.

De cada certificado se efectuará las retenciones correspondientes al Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos. Considerando que la Inspección de la Obra estará a cargo del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, sobre los montos a pagarse por cada certificado de obra se aplicará la retención correspondiente al Decreto 175-G-2012 (uno por ciento, 1%).

En el caso de que el Contratista esté excluido de alguno de éstos regímenes, deberá presentar las constancias respectivas antes de la presentación de las facturas.

Del importe total de cada certificado se retendrá el importe del cinco (5%), en concepto de fondo de reparos.

El Contratista al momento de presentar el certificado para su pago deberá adjuntar:

1) Las boletas de depósito correspondiente al pago de los aportes jubilatorios de su personal acompañado de la declaración jurada (Formulario N° 931 de AFIP). Dicha documentación será archivada en el legajo correspondiente de la Obra. La anterior constatación se hará extensiva a los subcontratistas expresamente autorizados por el Comitente; y

2) Constancia de Regularización Fiscal vigente.

La falta, omisión, irregularidad, demora en la presentación de la documentación correspondiente por el Contratista, implicará la suspensión de pleno derecho de la obligación del Comitente de efectuar los pagos de los certificados.

ARTÍCULO 11: FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIONES DE LAS FACTURAS.

La facturación será emitida conforme a la normativa impositiva vigente. Las facturas se presentarán -luego de la aprobación del certificado-, en mesa de entradas de ZONA FRANCA PERICO S.A.P.E.M.; y deberán de realizarse a nombre y CUIT de la Sociedad (Condición Fiscal ante IVA: Responsable Inscripto).

ARTÍCULO 12: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.

Los oferentes deberán confeccionar sus propuestas a valores básicos correspondientes al mes anterior al de presentación de las ofertas. Junto a las ofertas económicas deberán acompañarse firmados los índices de precios utilizados para la cotización que deberán corresponder a los publicados por INDEC.

Las re-determinaciones de precios que se verifiquen -durante la ejecución de la obra- serán reconocidas, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nacional No 691/2.016; y las normas aclaratorias, concordantes y modificatorias que dicte el Gobierno Provincial al efecto.

CAPITULO II: DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13: CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE TRABAJOS.

La presentación de la propuesta significa que quién la hace conoce el lugar en que se

ejecutarán los trabajos, las condiciones y características propias del proyecto, los sistemas constructivos necesarios para su materialización, las condiciones locales y climáticas en que se desarrollarán las tareas y todas las circunstancias que le permitan formular su oferta.

ARTÍCULO 14: COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

La Comisión Evaluadora de Ofertas estará integrada mínimamente por: un (1) Profesional de Ciencias Económicas o Abogado; y dos (2) Ingenieros y/o Arquitectos designados por el Ente Autárquico Regulador De Planificación Urbana de la Provincia. Asimismo, se podrán incorporar más miembros -en carácter de asesores- a requerimiento de los integrantes de la Comisión, mediante Resolución del Directorio.

ARTÍCULO 15: OFERTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptan ofertas alternativas.

ARTÍCULO 16: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

Los proponentes quedan obligados a mantener sus propuestas durante sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de Apertura de Sobres. La garantía de Oferta deberá indicar que el beneficiario es ZONA FRANCA PERICO S.A.P.E.M.

La presentación de la garantía deberá efectuarse en el domicilio del Comitente, en días hábiles administrativos, en el horario de 8:00 a 13:00 y hasta veinticuatro horas antes del Acto de Apertura. En dicho sector se extenderá el recibo correspondiente que acredite el cumplimiento de dicha obligación.

A los efectos, de su constitución se establecen las siguientes modalidades:

- a) En efectivo, con depósito a nombre del Comitente, acompañando la boleta pertinente.
- b) Con aval bancaria. El Banco avalista se constituirá en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1584 inc. del Código Civil y Comercial de la Nación. No deberá contener fecha de

vencimiento, allanándose expresamente a la Ley y al Contrato motivo del mismo, aun cuando fueran pagados por el tomador los valores que demande su costo. Deberá expresar -asimismo-: nombre de la entidad bancaria, si es casa matriz o sucursal, domicilio y firma autorizante, con aclaración de la misma. El fiador deberá aceptar la jurisdicción correspondiente al domicilio del Comitente renunciando a cualquier otra jurisdicción.

c) Con Seguro de Caucción, de acuerdo a Pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, en compañías de seguros de primera línea, todo ello a satisfacción del Comitente. La póliza y la Aseguradora deberán cumplir iguales requisitos que los que se indican en el acápite anterior. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total, correspondiente por cada uno de ellos. Asimismo, las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio.

d) El monto de la garantía se entiende neto de gastos, impuestos y gravámenes que puedan afectar a la modalidad específica en cada caso.

CAPITULO III: ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 17: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La firma adjudicataria deberá presentar dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación, y previo a la suscripción del contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, pudiendo constituirse con alguna de las opciones previstas en el Artículo 15 del presente Pliego.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 18: PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRAS.

Al Plan de Trabajo a presentar por el adjudicatario, se le adjuntará un Cronograma de

Actividades detallando la secuencia y desarrollo en el tiempo de todas las actividades y trabajos necesarios para la total Ejecución de la Obra.

Junto con la documentación indicada se acompañará el Plan de Adquisición de los materiales e insumos a utilizarse en obra, el Plan de Incorporación de Personal, el Plan de Incorporación de Equipos Mecánicos con afectación a la Obra, y el Plan de Incorporación de Subcontratos.

El Plan de Trabajo presentado por el Oferente, podrá ser objeto por parte del Comitente de los ajustes que considere necesarios.

Si durante la ejecución de la Obra se produjeran modificaciones en los avances de obra, observados por la Inspección de Obra, las mismas deberán ser corregidas dentro de los dos (2) días hábiles de notificada la observación. De no ser corregidos en tiempo y forma, el Comitente modificará de oficio los avances de los trabajos previstos en los ítems observados para adecuarlos a los rendimientos mínimos correspondientes al avance lineal, salvo justificación satisfactoria y a su solo juicio.

ARTÍCULO 19: METODOLOGÍA TRABAJO.

La metodología de trabajo, deberá ser técnicamente sostenible con los Análisis de Precios, tanto para la Mano de Obra como para los equipos y materiales, complementando la consistencia integral de la propuesta técnica y económica elaborada por el Oferente.

La metodología de trabajo podrá ser ajustada a solicitud del Comitente previamente a la firma del contrato sin que ello diera lugar a reclamo alguno del Adjudicatario. Aprobada e incorporada al Contrato será de cumplimiento obligatorio durante la ejecución de la Obra y sólo se podrá modificar, previa conformidad de la Inspección de Obra, por la aparición de hechos sobrevinientes a la firma del Contrato o cuando la experiencia realizada en la Obra demuestra que aquella puede ser mejorada.

ARTÍCULO 20: EQUIPO MÍNIMO.

Si, durante la ejecución de la Obra, se detectara que los equipos propuestos por la Contratista no resultan suficientes para mantener una normal ejecución de los trabajos, la Inspección, a su solo juicio, y a efectos de terminar las tareas dentro del plazo contractual previsto, podrá requerir la provisión de mayor cantidad de equipos.

El Contratista no podrá retirar equipos de la Obra hasta que no se hayan concluido los trabajos para los cuales fue prevista su utilización, y no podrá cederlos, transferirlos o gravarlos de cualquier forma, sin el consentimiento por escrito del Comitente.

ARTÍCULO 21: PLAZO DE INICIACIÓN.

El Comitente impartirá y notificará la orden de iniciación dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de firma del contrato.

El plazo para la iniciación de las obras será a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de la orden de iniciación.

ARTÍCULO 22: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

El Contratista será el único responsable y deberá cumplir cabalmente con las normativas de Seguridad e Higiene -establecidas por la Ley Nacional no 19.587, Resolución 1.069/91 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación- y toda otra disposición provincial o municipal vigente en la materia. Su inobservancia debidamente constatada por la Autoridad de Aplicación y/o la Inspección de Obra, independientemente de la sanción que le corresponda por la aplicación de las normas generales determinará la suspensión de la emisión de los Certificados de Obra hasta tanto se acredite su cumplimiento; perdiendo el Contratista el derecho a la percepción de intereses por mora.

El contratista deberá designar un responsable habilitado quien llevará el legajo técnico actualizado de la obra, con constancias de entrega al personal obrero de los elementos de seguridad industrial, ropa de trabajo, charlas de capacitación en la prevención de accidentes, y primeros auxilios. Dicho responsable elaborará y presentará un Manual de Seguridad Industrial específico para la obra, con su Plan de Contingencias y asistirá técnicamente a la Contratista a lo largo de la ejecución de los trabajos cuidando de su fiel cumplimiento, en un todo de acuerdo al Decreto 911/96.

Será responsabilidad del contratista arbitrar las máximas medidas de seguridad que protejan de daños a la salud y a la vida de todas las personas que pudieran encontrarse en el área correspondiente a la obra (por cualquier motivo o causa) como, así como también de

sus bienes, elementos o enseres.

El incumplimiento, y/o comprobación de negligencia, y/o imprudencia respecto a lo indicado precedentemente será severamente sancionado pudiendo constituir causal de rescisión culpable del contrato.

ARTÍCULO 23: EQUIPAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN / INSPECCIÓN.

Dentro de los diez (10) días de la firma del Acta de Inicio, el Contratista proveerá sin cargo una oficina -dentro del área del Obrador- destinada al uso exclusivo de la Inspección de Obra, la misma tendrá una superficie mínima de 15 m² garantizará condiciones de confort tanto en verano como invierno y estará dotada de todos los servicios necesarios (agua, luz, baño, etc.) y del mobiliario y equipamiento técnico (por ej. instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra, verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas, etc.) necesario realizar para el normal desarrollo de las tareas propias de la Inspección.

El Contratista suministrará impresoras, toda la papelería y útiles de oficina necesarios para el correcto desempeño de las funciones de la inspección, como así también de un botiquín con materiales sanitarios mínimos para satisfacer las necesidades de una emergencia sanitaria, de acuerdo a las especificaciones normalizadas por los organismos sanitarios competentes.

El Contratista es responsable por la custodia de los bienes que se encuentren en la Obra.

El Contratista pondrá a disposición hasta la Recepción Definitiva de la Obra, un vehículo Marca Toyota Modelo HILUX 4x4 SRX, 0km, o similar, para la Inspección de la Obra. Tal vehículo deberá contar con la documentación necesaria para la circulación de la Inspección.

Las instalaciones y el equipamiento descrito serán sometidas a la aprobación de la Inspección.

La oficina se ubicará de acuerdo a la planificación del obrador aprobada por la Inspección de Obra.

A la Recepción Definitiva de la Obra, se reintegrará al Contratista la oficina, su mobiliario y equipamiento técnico, vehículos, etc. provistos, sin responsabilidad del Comitente por el desgaste provocado por el uso y aprovechamiento de tales bienes.

ARTÍCULO 24: REPLANTEO.

El Comitente notificará al Contratista, inmediatamente después de la firma del Contrato, la fecha de iniciación del Replanteo.

En la fecha fijada para el replanteo se labrará el Acta correspondiente, aclarándose la ubicación de los puntos de replanteo de la obra.

Si la empresa contratista no iniciará las tareas correspondientes en la fecha prevista, sin causa justificada, el Comitente podrá ejercer las previsiones de rescisión contractual por causas imputables al contratista por las razones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 25: OBRADOR.

El contratista será responsable de la ubicación, diseño, construcción, montaje, equipamiento, operación y mantenimiento, hasta la fecha de Recepción Definitiva de la Obra, de todas las obras provisorias y servicios de infraestructura necesarios para la ejecución de todos los trabajos que implica ejecutar el Objeto de la presente Licitación.

Aprobada la propuesta del Contratista, cualquier modificación o ampliación que pudiere ser necesaria durante la realización de la Obra deberá ser sometida nuevamente a consideración de la Inspección.

El Obrador deberá ser construido y habilitado por el Contratista dentro del plazo indicado al efecto en el Plan de Trabajo. Será responsabilidad del Contratista el adecuado cerramiento, identificación, iluminación y vigilancia de toda el área del Obrador.

El Contratista será asimismo responsable del desmontaje, demolición y retiro de la totalidad de las obras y servicios de infraestructura que hubiera sido necesario para el mejor desarrollo de los trabajos, y que no formen parte de la Obra. El espacio ocupado por el obrador deberá quedar en condiciones normales de uso y las mismas contar con el acuerdo expreso de la Inspección de Obra y del propietario o tenedor del terreno.

ARTÍCULO 26: CARTELES.

El Contratista deberá colocar los carteles de obra, cuyo texto y tamaño se indican en el modelo adjunto al presente Pliego, en los ANEXOS.

ARTÍCULO 27: DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA DEL AVANCE DE OBRA.

A los efectos de documentar fotográficamente el avance mensual de la obra, el Contratista deberá entregar a la Inspección un mínimo de dos juegos de seis (6) tomas fotográficas por mes, de las vistas que indique la Inspección, obtenidas en coincidencia con las fechas de medición de los trabajos. Las mismas serán en color, de medidas 18 x 24 cm., en papel de calidad superior.

La Inspección de Obra indicará al contratista al comienzo de la Obra la ubicación de una o dos de las tomas, de tal modo que las mismas se repitan durante el avance de los trabajos, permitiendo así observar la evolución de los mismos a lo largo del plazo de ejecución.

ARTÍCULO 28: PRUEBAS EN OBRA.

Serán determinadas por la Inspección de Obra, según lo dispuesto en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y las disposiciones específicas de las reparticiones públicas y de las empresas prestadoras de servicios involucradas y comunicados fehacientemente al Contratista.

ARTÍCULO 29: RESPONSABILIDAD PARA EL CÁLCULO DE ESTRUCTURA Y ESTUDIOS DE SUELOS.

El Contratista suministrará la documentación correspondiente al estudio de suelos y al cálculo de estructuras de la obra motivo del presente llamado a Licitación. No obstante, todos los cálculos de estructura de hormigón armado, metálica y estudios de suelos podrán ser controlados o ejecutados nuevamente a criterio del Comitente.

El Contratista y el profesional que firmen dichos cálculos y estudios mencionados son responsables por éstos, debiendo presentar memorias de cálculos, planos, y todo otro

elemento y/o documentación necesaria para permitir el estudio y aprobación por parte del Comitente.

El Comitente no será responsable por errores de cálculos y estudios realizados por el contratista, subsistiendo en consecuencia la responsabilidad del profesional firmante y del Contratista por el término previsto por el artículo 1273, 1274, 1275 y concordantes del Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 30: INSPECCIÓN DE OBRA.

La inspección de la obra estará compuesta por dos (2) representantes designados por el Comitente. Asimismo, podrá colaborar con aquél un (1) arquitecto -en carácter de asesor. Los costos, honorarios, gastos, etc. incurridos por la Inspección de Obra, serán por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 31: TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL DERECHO DE ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO DE OBRA.

Tanto el derecho de Adjudicación, como el Contrato de Obra no podrán ser transferidos ni cedidos sino con la expresa aprobación del Comitente. Para ello, la empresa cesionaria deberá ofrecer iguales o mejores garantías de idoneidad técnica, económica y financiera que la del cedente y cumplir todos los requisitos y recaudos establecidos para los contratistas de obras públicas.

ARTÍCULO 32: SUBCONTRATACIÓN.

De proceder la subcontratación el Contratista deberá entregar al Comitente cuatro (04) copias de los subcontratos que hayan sido autorizados, antes del inicio de los respectivos trabajos, que una vez visadas, el Comitente entregará una copia al Contratista quedando las otras copias para el legajo del Comitente.

Cada uno de los Subcontratistas autorizados, deberá llenar las condiciones de capacidad, estar habilitado a tal fin por la autoridad competente.

ARTICULO 33: MEDIDAS DE MITIGACIÓN.

Se deberán adoptar “pautas” establecidas en las normas: Ley Provincial N° 5063 y Decreto Reglamentario N° 5980.

ARTÍCULO 34: LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES Y MODIFICACIONES.

Las modificaciones o ampliaciones que impliquen alteraciones en el monto contractual, solicitadas o autorizadas por el Comitente, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios especificados en la propuesta del Contratista.

Si entre estos precios no existieran los correspondientes a los nuevos trabajos ordenados, éstos se definirán por medio de Análisis de Precios, a presentar por el Contratista, los cuales deberán ser aprobados por el Comitente, antes que la Inspección de Obra ordene su ejecución.

Una vez aprobado un adicional de obra, el Contratista deberá presentar al Comitente el complemento de la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del nuevo contrato que incluya el monto de la modificación, como también el correspondiente Plan de Trabajos corregido y actualizado al valor del nuevo importe contractual, y la ampliación de la póliza de seguro de Todo Riesgo y Montaje de Construcción hasta cubrir el nuevo monto contractual.

Todo acuerdo para analizar la viabilidad de un trabajo adicional implica la renuncia expresa del Contratista a percibir gastos improductivos y/o gastos por mayor permanencia en obra.

ARTÍCULO 35: PERSONAL DEL CONTRATISTA.

Previo al inicio de la Obra, el Contratista presentará ante el Comitente, un listado con datos del personal jerárquico y operativo, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y nombres completos; Tipo y número de documento; Domicilio actualizado;

La documentación indicada deberá presentarse con membretes de la empresa, con los datos

de la razón social, N° de CUIT, domicilio, código postal, número de teléfono y fax, firmada y sellada por el representante legal de la empresa o por apoderado con facultades suficientes.

El Contratista deberá informar inmediatamente al comitente las modificaciones producidas al listado referido, tanto altas como bajas, a efectos de notificar a los sectores de control de accesos y seguridad correspondientes. No se permitirá el acceso a los edificios a persona que no figuren en los listados de personal mencionados. La información consignada en el listado aludido, deberá coincidir con los listados de las pólizas de seguro presentadas al Comitente.

El Contratista es responsable por los hechos de sus dependientes, debiendo relevar en forma inmediata al personal, incluido al jerárquico, que a juicio de la inspección tuvieren conducta inapropiada en la obra.

Asimismo, la inspección podrá solicitar el cambio o remoción del personal que no considere idóneo para la realización de tareas encomendadas y podrá también solicitar que se incremente la cantidad de personal en la obra o que se extienda el horario de trabajo si lo considera necesario para el cumplimiento adecuado del plan de trabajos y del plazo de obra.

El personal del Contratista utilizará vestimenta adecuada, de acuerdo a las normas vigentes de higiene y seguridad de trabajo, no pudiendo permanecer en la obra personal que no cumpla con estos requisitos.

El aspecto del personal será prolijo y pulcro. Si tuviera cabello largo deberá ser recogido. Se evitará el uso de anillos, cadenas, pulseras y demás elementos que pudieran provocar un riesgo.

El comportamiento del personal será correcto y no se permitirá la permanencia en obra de personas que hubieran consumido alcohol, drogas o cualquier otra sustancia que pudiese alterar su conducta. El personal del Contratista podrá ingresar a los terrenos indicados previamente por el Comitente y para ello deberá firmar las planillas y declaraciones de entrada así como portar en todo momento las identificaciones que les sean entregadas. El Contratista deberá tomar todas las medidas pertinentes para asegurar que su personal cumpla con las siguientes obligaciones:

- Entrar única y exclusivamente a los terrenos e instalaciones designados por el Comitente.
- Seguir todas las instrucciones e indicaciones del Comitente, su personal, agentes o

representantes, durante su presencia en las Instalaciones.

- No tomar ningún tipo de fotografía, videograbación o grabación a través de cualquier dispositivo sea analógico, digital, o cualquier otro soporte o medio.
- Guardar estricta confidencialidad y no reproducir ni comentar por ningún medio, soporte, etc. toda aquella información que le proporcionen o que pueda obtener en virtud de haber ingresado a las instalaciones del Comitente.
- Abstenerse de extraer o retirar de las instalaciones, bienes, enseres, herramienta de trabajo.

ARTÍCULO 36: CONFIDENCIALIDAD.

Los oferentes no podrán, sin el consentimiento previo por escrito del Comitente, directa o indirectamente, revelar, comunicar, divulgar, difundir o utilizar cualquier Información Confidencial. Se considera "Información Confidencial", sin limitación, la suscripción y el contenido de las presentes bases y condiciones particulares y demás documentación relativa a esta licitación, las prácticas, procesos, métodos, know-how, secretos comerciales, registros y especificaciones, listas de clientes, relaciones con clientes e información de clientes, estrategias de adquisición e inversión, información relativa al personal, ventas, operaciones de comercialización y finanzas y métodos, estructura y condiciones de transacciones, en cada caso que sea o haya sido propiedad del Comitente. Todas las negociaciones, documentos y acciones que conduzcan a la suscripción del contrato objeto de la presente licitación, incluyendo, sin limitación, toda la información proporcionada o conocida por los oferentes y sus empleados, agentes o directores. Los oferentes tomarán todas las medidas que sea necesarias para asegurar que su personal cumpla con las mismas obligaciones de confidencialidad y reserva de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente y será responsable en igual medida por cualquier incumplimiento. La divulgación de la Información Confidencial, en la estricta medida en que sea exigida por la Ley aplicable, será permitida, pero deberá ser notificada con anterioridad al Comitente.

CAPÍTULO V: SEGUROS

ARTÍCULO 37: SEGUROS.

Como complemento de lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, se fijan las siguientes particularidades para cada uno de los seguros requeridos:

a) Daños a terceros: El Contratista deberá contratar una póliza de Responsabilidad Civil de Obra en Construcción hacia Terceros y/o cosas de terceros, con cobertura de primer riesgo absoluto. -

b) Accidentes del personal del Contratista (ART): Previa iniciación de los trabajos, el Contratista deberá presentar copia del Contrato y Formulario de adhesión a una ART, conforme a la Ley Nacional No 24.557, debidamente certificado.

Sin perjuicio de ello, en todos los casos el Contratista presentará las constancias de afiliación a una ART, y sus comprobantes de pago, por personal asignado al presente contrato y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal.

Las Pólizas indicada en el punto b) deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria y permanente total y parcial, incluyendo muerte.

c) Todo riesgo de Construcción y montaje, esta póliza debe cubrir al Comitente respecto de cualquier daño que sufra la obra por cualquier motivo o causa. El monto de ésta póliza debe coincidir con el monto del contrato que ejecuta el Contratista.

La vigencia de los Seguros se extenderá desde la fecha de Inicio de la Obra hasta su Recepción Provisoria, para los casos a), b), y hasta la Recepción Definitiva para los seguros previstos en el caso c).

Los contratos de seguros que suscriba el Contratista preverán que los aseguradores renuncien a sus derechos de subrogar contra el Comitente.

Todos los seguros se contratarán con entidades argentinas sujetas al contralor de la Superintendencia de Seguros de la Nación y no se admitirá autoseguro bajo ningún concepto.

Las condiciones generales y particulares de la póliza y la compañía aseguradora deberán resultar satisfactorias para el Comitente.

CAPITULO VI: SANCIONES Y MULTAS

ARTÍCULO 38: SANCIONES Y MULTAS.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación licitatoria y contractual y/o de las órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de multas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales o en éste Pliego, debiendo tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del Contrato.

Los importes de las multas de cualquier tipo, serán descontados de los certificados pendientes de emisión o los aún no emitidos, o de las sumas acreditadas al Contratista por cualquier concepto, o de las garantías constituidas en concepto de Fondo de Reparación o de Fiel Cumplimiento del Contrato y la aplicación de una de ellas no exime de la aplicación simultánea de las otras.

Verificado el hecho o incumplimiento pasibles de aplicación de multas, la Inspección notificará al Contratista de tal situación mediante Orden de Servicio, otorgándole un plazo de cinco (05) días para subsanar su incumplimiento. Vencido dicho plazo, sin que el Contratista subsane el incumplimiento incurrido, la inspección informará al Comitente los hechos y/o incumplimientos que dieran lugar a la multa para el dictado del acto administrativo correspondiente.

CAPITULO VII: RECEPCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 39: PERÍODO DE GARANTÍA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.

El período de garantía de la Obra que se licita, es el lapso que media entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva de la Obra. Este período es de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria de la Obra. Durante este período estarán a cargo del contratista todos los trabajos inherentes a la conservación y el mantenimiento de las instalaciones y obras exteriores.

En el caso de que se detectaran desperfectos o deficiencias, el Comitente determinará la magnitud de los mismos, fijando asimismo el plazo máximo en que estos daños deberán ser reparados. La falta de cumplimiento en término de dichas reparaciones hará pasible al Contratista de una multa diaria del UNO POR MIL (1‰) del monto del Contrato, hasta que éste de cumplimiento a lo establecido por el Comitente.

Los montos resultantes serán descontados del Fondo de Reparación y de no ser éste suficiente

del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Cuando se detecte algún desperfecto o deterioro se agregarán al Plazo de Garantía los días transcurridos desde la fecha de notificación de la Orden de Servicio correspondiente hasta la fecha de firma del Acta de Reparación cumplida.

Finalizado el Período de Garantía el Comitente otorgará la Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 40: RECEPCIÓN PROVISIONAL.

Una vez terminada la ejecución de la obra el Contratista solicitará a la Inspección la recepción provisoria de la obra.

Se entenderá por fecha efectiva de terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique fehacientemente por Nota de Pedido a la Inspección que la Obra está terminada de acuerdo a su fin y al Contrato, que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales y solicite por lo tanto, recepción provisoria, circunstancias que deben ser aceptadas expresamente por la Inspección de Obra para que la Obra pueda ser recibida.

En caso de rechazarse el pedido de recepción provisoria, continuará el cómputo del plazo contractual. Dicho cómputo queda suspendido durante el período transcurrido entre la solicitud de recepción provisoria formulada por el Contratista y la notificación de rechazo de la misma Inspección.

Si la recepción provisoria total se efectuase de oficio por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

En el acta de recepción provisoria de la obra se consignará la fecha efectiva de terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía. En el acta se consignará, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para la corrección de los mismos.

Se efectuará una única recepción provisional de la obra; aun cuando para su ejecución hubieren regidos plazos o habilitaciones parciales, en éste último caso la Recepción Provisoria de la obra, coincidirá con la última Recepción Provisoria Parcial. -

Las habilitaciones parciales no implican derecho al cobro o devolución de las garantías o fondo de reparo hasta tanto se haya realizado la Recepción Definitiva total de la obra, la que se otorgará luego de cumplimentado del Plazo de Garantía y subsanadas todas las observaciones presentadas en el caso de así ocurrir.

ARTÍCULO 41: MANUAL DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO.

El Contratista se obliga a entregar los manuales de operación y mantenimiento de todo el equipamiento y/o servicios que se provean y hacen al objeto de la contratación.

ARTÍCULO 42: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFORME OBRA EJECUTADA.

Con no menos de 10 (Diez) días de antelación con respecto a la fecha prevista para las pruebas requeridas para la Recepción Provisional de la obra, el Contratista presentará a la Inspección dos (02) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada más soporte en Autocad. Además, de los planos municipales conforme a obra de acuerdo con lo exigido por el municipio correspondiente a la jurisdicción donde se realiza la obra. Es obligación del Contratista realizar los trámites correspondientes a la aprobación por el organismo competente antes de la Recepción Definitiva de la Obra.

El Contratista se obliga a realizar todos los trabajos que sean necesarios para lograr la aprobación de los planos por parte de la entidad municipal y organismos competentes, aun cuando se hubiese otorgado la recepción provisoria de la obra, sin derecho a reclamar nada por tal concepto.

La documentación será verificada durante el período de garantía por la Inspección y el personal del Comitente que participe o supervise la operación de la obra durante ese plazo, a efecto de corregir la eventual falta de concordancia entre lo indicado en la misma y lo ejecutado según lo previsto en el Contrato.

ARTÍCULO 43: LEY DE COMPRE JUJEÑO.

La presente Licitación quedará sujeta a la aplicación de a la Ley Provincial N° 5185 de Compre Jujeño, aplicables tanto a productos, proveedores y/o empresas.